

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPEENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ÁVILA HUIRUNO DEL CANTÓN LORETO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "MANTENIMIENTO VIAL EN LAS COMUNIDADES SAN BARTOLO Y SHASHAPA" PP-2021"

En la ciudad El Coca, se suscribe el presente convenio de delegación de competencia y transferencia de recursos al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por el Dr. Marco Antonio Fuel Portilla en calidad de Procurador Síndico y Delegado de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, mediante Resolución Administrativa No. 253-MO-P-GADPO-2020 de 07 de agosto de 2020; y, por otra parte el señor Wilson Javier Landa, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Avila Huiruno, del Cantón Loreto, provincia de Orellana.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, es una Institución de derecho pública con personería jurídica, con autonomía política, administrativa y financiera y se encuentra integrado por la funciones de participación ciudadana legislación, fiscalización y ejecutiva previstas en el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, dentro de sus competencias contempla la planificación del desarrollo provincial para cuyo efecto viene coordinando acciones de trabajo sobre la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, proyectos y programas de desarrollo de las parroquias y sus comunidades, promoviendo y protegiendo la participación, ciudadana en actividades que se emprenda el progreso de su circunscripción territorial en todas las áreas de su competencia.
3. La Constitución de la República en el Art. 238 establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nación."
4. La Constitución de la República en el Art. 263, literal 2) establece: "Los gobiernos provinciales deberán Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas
5. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art 3 literal b) expresa: "Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la/

inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; literal). Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

6. El Art.- 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes: e).- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas”
7. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 42 expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y Parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;
8. El COOTAD en el Art. 65 literal c) determina: “Entre las competencias del los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales consta la de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural”;
9. El COOTAD en el Art.129 determina: El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:
 - Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
 - Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.
10. El Art. 275 del COOTAD determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.”
11. El Art. 279 del COOTAD expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano o Municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia”.

12. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 280 determina: "Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras en los mismos que se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley".
13. El COOTAD en el Art. 281 determina: "En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad".
14. El crecimiento y desarrollo de las zonas rurales, requieren fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias, es por eso que amerita realizar el mantenimiento de las vías de acceso a diferentes comunidades facilitando de esta manera el transporte de sus moradores y consigo ofrecer y transportar sus productos agrícolas a centros de mayor acopio.
15. El señor Wilson Javier Landa, Presidente del GAD Parroquial Ávila Huiruno, mediante Informe Técnico No.- 002-GADRAH-2021 de 29 de enero de 2021, da a conocer a la señora Prefecta lo siguiente:

Se realizó a inspección del lugar de la obra conjuntamente con el Ing. Jorge Sánchez Profesional de Obras Públicas 4 del GADPO, en donde se ha proyectado ejecutar el mantenimiento y mejoramiento de la vialidad para la integración, intercambio comercial y articulación de los centros de producción rural con el cantón Loreto y la Provincia de Orellana, con el recurso económico asignado por el PP-Presupuesto Participativo del año 2021 en beneficio de las comunidades de la parroquia.

El plazo de ejecución es de 40 días laborables para el mantenimiento y mejoramiento de 11.5 km de vía que conducen hacia las comunidades San Bartolo y Shashapa.

El GAD Provincial de Orellana para la ejecución de la obra mantenimiento de las vías para las Comunidades de San Bartolo y Shashapa, aporta con el valor de USD. 14.190,15 DOLARES, que serán distribuidos de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	COMUNIDAD	MONTO USD	MONTO TOTAL USD
Mejoramiento de la vialidad para la integración, intercambio comercial y articulación de los centros de producción rural con el cantón Loreto y la Provincia de Orellana.	San Bartolo	7.241,64	14.190,15
	Shashapa	6.948,51	

El GAD Parroquial Avila Huiruno se responsabiliza con el pago del IVA y ejecución de los trabajos de mantenimiento, los mismos que comprenderán: limpieza de las vías, limpieza de la vegetación en los márgenes de la misma, limpieza de cunetas a máquina (motoniveladora), bacheo, tendido de lastre en espesores variables (relastrado) en varios tramos donde necesite la vía, en un aproximado de 11.5 km, trabajos que se ejecutarán de conformidad al presupuesto referencial que a continuación se detalla:

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

✉ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

COSTO OPERACIÓN MAQUINARÍA - VEHÍCULOS

Descripción	Unidad	Cantidad	Días	Sub Total USD	Costo Total USD
-------------	--------	----------	------	---------------	-----------------

Motoniveladora

Sueldo promedio Operador	Día	1	40	26.68	\$ 1,067.20
Combustible (Diésel)	Galón	1400	40	1.192	\$ 1,668.80

Excavadora

Sueldo promedio Operador	Día	1	40	26.68	\$ 1,067.20
Combustible (Diésel)	Galón	1400	40	1.192	\$ 1,668.80

Volqueta

Sueldo promedio conductor	Día	1	40	22.2	\$ 888.00
Combustible (Diésel)	Galón	600	40	1.192	\$ 715.20

Vehículo liviano

Sueldo promedio conductor	Día	2	40	21.55	\$ 1,724.00
Combustible (Diésel)	Galón	400	40	1.192	\$ 476.80

SUB TOTAL (a) No Graba IVA

\$ 4,746.40

SUB TOTAL (b) Graba IVA

\$ 4,529.60

COSTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAQUINARIA - VEHÍCULOS

Descripción	Unidad	Maquinaria	Días	Sub Total USD	Costo Total USD
Motoniveladora	Global	1	40	26	\$ 1,040.00
Excavadora	Global	1	40	26	\$ 1,040.00
Volqueta	Global	1	40	26	\$ 1,040.00
Vehículo liviano	Global	2	40	10	\$ 800.00
SUB TOTAL (c) Graba IVA					\$ 3,920.00

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

gporellana.gob.ec

Descripción	Unidad	Maquinaria	Días	Subtotal USD	COSTO USD
El mantenimiento correctivo no es planificado depende del esfuerzo que es sometido cada vehículo y maquinaria para lo cual se ha dejado un rubro económico.	Global	1	40	994.15	\$ 994.15
SUB TOTAL (d) Graba IVA					\$ 994.15
SUB TOTAL (a) No Graba IVA					\$ 4,746.40
SUB TOTAL (b + c + d) Graba IVA					\$ 9,443.75
SUB TOTAL a + b + c + d					\$ 14,190.15
				IVA 12%	\$ 1,133.25
				TOTAL	\$15,323.40

Conclusiones y Recomendaciones

La vía que conduce hacia las comunidades de San Bartolo y Shashapa, necesitan de una intervención urgente, ya que, a la fecha se encuentra en mal estado.

Con el mantenimiento de la vía se quiere proporcionar una adecuada movilidad hacia las comunidades San Bartolo y Shashapa para la integración, intercambio comercial y articulación de los centros de producción rural con la parroquia, cantón Loreto y la Provincia de Orellana.

El Gobierno Parroquial de Ávila Huiruno para iniciar con el mantenimiento de los 11.5 kilómetros de vía requiere, que se realice la consignación de recursos correspondiente al PP-2021 de las comunidades en referencia, para lo cual, se sugiere se suscriba un convenio de cooperación entre las dos instituciones a fin de alcanzar los objetivos planteados como es el mejoramiento vial.

16. La señorita Jessica Noemí Aroca Cariapuma, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Ávila Huiruno, mediante certificación presupuestaria No 08-UAF-GADDPRAH-2021 de 06 de mayo de 2021, certifica que en el ejercicio económico del año 2021 consta el valor de USD. 1.133.25 DOLARES correspondiente al IVA, referente al proyecto "Adquisición de combustible, mantenimiento preventivo y correctivo del equipo caminero del GAD Parroquial Rural Ávila Huiruno para el mejoramiento periódico de las vías que conducen a las comunidades San Bartolo y Shashapa.
17. La Coordinación General de Obras Públicas mediante Informe 010-MGMS-GADPO-2021 03-MM-CGOP-2020 de 07 de octubre de 2020, manifiesta lo siguiente:
 - a) Debo indicar que una vez revisado el informe No. 002-GADPRAH-2021, contempla todos los parámetros técnicos y de justificación para el Financiamiento mediante transferencia de recursos por parte del Gobierno Provincial de Orellana al Gobierno Autónomo Descentralizado Rural Ávila Huiruno. Se encontró el presupuesto

para poder cubrir el "Mantenimiento vial en las comunidades San Bartolo y Shashapa, ubicadas en la jurisdicción de la parroquia Ávila Huiruno, cantón Loreto, provincia de Orellana - pp-2021".

- b) Dentro de la Planificación operativa Anual 2021 de la Coordinación General de Obras Públicas, realizo la planificación presupuestaria y de proyectos enfocados a cumplir el Artículo 42 de la COOTAD competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y de acuerdo al Plan de Trabajo 2019 - 2023, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial constituyen las herramientas de gestión para una total y adecuada planificación de cumplimiento de metas y objetivos.
- c) Por lo expuesto uno de los proyectos planificados es el "Mejoramiento vial rural en la Provincia de Orellana", el cual incluye la entrega de recursos económicos a Gobiernos Descentralizados Parroquiales y Rurales, ajustándonos a los techos presupuestarios financieros.

Datos Generales. -

Proyecto de "Mantenimiento vial en las comunidades San Bartolo y Shashapa, ubicadas en la jurisdicción de la parroquia Ávila Huiruno, cantón Loreto, provincia de Orellana -PP-2021".

Objetivos Específicos:

- a) Proporcionar una adecuada movilidad de las comunidades San Bartolo y Shashapa, hacia la cabecera parroquial, cantón Loreto, mediante el mantenimiento y mejoramiento de la estructura de la vía que es de lastre.
- b) Mejorar las condiciones de la vía, lo que brindara mayor facilidad para la transportación e intercambio de productos y de personas que ingresan y salen de las comunidades con mayor seguridad.
- c) Para el cumplimiento del proyecto se ha procedido a elaborar el presupuesto referencial que continuación se detalla:

CUADRO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO				
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN			APORTE USD.
Gobierno Provincial de Orellana	PRESUPUESTO			\$ 14,190.15
	GASTOS OPERATIVOS VEHICULOS Y MAQUINARIA			
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO TOTAL	
	SUELDOS OPERADORES	SEMESTRAL	\$ 4,746.40	
	COMBUSTIBLE	SEMESTRAL	\$ 4,529.60	
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MAQUINARIA	SEMESTRAL	\$ 4,914.15	
	TOTAL	\$ 14,190.15		
SUBTOTAL (A)				\$ 14,190.15
PRESUPUESTO				
Gobierno Parroquial San Carlos	IVA 12%	ANUAL	\$ 1,133.25	
		TOTAL	\$ 1,133.25	
SUBTOTAL (B)				\$ 1,133.25
TOTAL REQUERIDO PARA OPERACIÓN Y MASNTENIMIENTO				\$ 15,323.40

Presupuesto requerido para el proyecto \$ 15,323.40 (Quince mil, novecientos trescientos veinte y tres con 40/100 USD)

El aporte del GADPO para el proyecto asciende a la suma de \$ 14,190.15 que representa el aporte del presupuesto participativo 2021, y para su desembolso se debe considerar la siguiente manera el 70% a la firma del convenio y el 30% a la presentación de los justificativos del primer desembolso para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto de la junta parroquial, quien deberá celebrar el acta finiquito general interinstitucional.

El plazo de duración del presente convenio será de un año a partir de la suscripción del mismo.

Conclusiones. - En virtud de las actividades efectuadas en conjunto con la Junta Parroquial y Financiero se determina las siguientes conclusiones:

- a) Con esta decisión el GADPO impulsa y promueve el trabajo articulado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
- b) El proyecto permitirá realizar trabajos en beneficio de la Parroquia Ávila Huiruno logrando de esta manera el mejoramiento vial.
- c) Desde el punto de vista técnico y económico esta alternativa que se viene aplicando esta permitiendo resultados positivos en beneficio de la población.
- d) El proyecto se ajusta al valor correspondiente que tiene la Junta Parroquial para el PP-2021.

Recomendaciones. -

- a) Previos a cualquier decisión que se considere deberá ser consultada con la máxima autoridad para que de esta forma se puedan aplicar las recomendaciones indicadas seguidamente.
 - b) Se deberá solicitar a la Coordinación General Financiera emitir la correspondiente certificación presupuestaria para la elaboración del convenio de transferencia de recursos por un valor de USD 14,190.15.
 - c) Solicitar a Procuraduría Sindica que en base a este informe y de la documentación adjunta elabore el convenio para ejecución de este propósito, observando todos los detalles, compromisos y responsabilidades que cada institución deberá aportar y cumplir obligatoriamente. Designándose en dicho convenio quienes darán seguimiento al mismo.
 - d) Adicionalmente la Junta Parroquial deberá haber justificado en su totalidad el convenio de cooperación interinstitucional de manera económica y operativa en el periodo establecido dentro del mismo, para continuar con los trámites correspondientes.
18. El presente convenio se encuentra con cargo a la partida presupuestaria No. 22.01.701.036.00.00.7.78.01.04.000.004.00000000.00.00.00.00, conforme se desprende del compromiso CO = 791 emitida por la Coordinación General Financiera del GAD Provincial de Orellana el 26-04-2021.
19. Según memorándum No.- 1019-SG-GADPO-2021 de 26-04-2021 la Lcda. Fanny Toapanta Prosecretaria, previa sumilla inserta en el compromiso CO = 791 por parte de la Abg. Shelly Jácome Secretaria General y Delegada de Prefectura, dispone a la Procuraduría Sindica, proceder con el trámite correspondiente para la elaboración del convenio de transferencia de recursos y delegación de competencia para ejecutar el proyecto "Mantenimiento vial en las comunidades San Bartolo y Shashapa, ubicadas en la jurisdicción de la parroquia Ávila Huiruno, cantón Loreto, provincia de Orellana - PP-2021".

20. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, en sesión realizada el 25 de mayo de 2021, RESUELVE: Autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico, suscribir el convenio de delegación de competencia concurrente y transferencia de recursos entre el GAD Provincial de Orellana y el GAD Parroquial Rural Ávila Huiruno del cantón Loreto, para la ejecución del proyecto "Mantenimiento vial en las comunidades San Bartolo y Shashapa PP-2021".

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Transferir recursos para la ejecución del proyecto
2. Mejorar la planificación para el mantenimiento y lastrado de vías de las comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno
3. Impulsar y promover el trabajo articulado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales
4. Articular las acciones para el cumplimiento de competencias concurrentes
5. Mejorar las actividades productivas y económicas de la población
6. Generar fuentes de empleo
7. Optimizar los recursos públicos

CLAUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, otorga la delegación de competencia y transferencia de recursos por el valor de USD. 14.190.15 DOLARES al GAD Parroquial Ávila Huiruno del cantón Loreto, para ejecutar el proyecto "Mantenimiento vial en las comunidades San Bartolo y Shashapa, perteneciente a la parroquia Ávila Huiruno, cantón Loreto, provincia de Orellana - PP-2021".

El aporte será transferido de la siguiente manera: el 70 % a la suscripción del presente instrumento y su saldo restante luego que el GAD Parroquial haya presentado los informes y/o justificativos debidamente sustentados a satisfacción de la Coordinación Financiera.

Los beneficiarios del presente convenio deben justificar el aporte recibido de acuerdo a las leyes y normas establecidas para el efecto y bajo la supervisión de la Coordinación General Financiera de la Corporación Provincial, en un plazo no mayor a ocho días contados a partir de la culminación del plazo del convenio.

En la descripción de los informes técnicos se encuentran establecidos, los objetivos, las actividades, los recursos humanos, los recursos materiales y presupuesto del mismo, por lo que el GAD Parroquial cumplirá puntualmente las obligaciones provenientes de la descripción del Proyecto y convenio respectivamente..

Los beneficiarios deben presentar un certificado de no tener convenio pendiente por finiquitar con el GADPO.

Para la transferencia de recursos se tomará en consideración los grados de aportación que se detalla a continuación:

CUADRO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO			
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN		APORTE USD.
Gobierno Provincial de Orellana	PRESUPUESTO		\$ 14,190.15
	GASTOS OPERATIVOS VEHICULOS Y MAQUINARIA		
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO TOTAL

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

gporellana.gob.ec

	SUELDOS OPERADORES	SEMESTRAL	\$ 4,746.40	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA
	COMBUSTIBLE	SEMESTRAL	\$ 4,529.60	
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MAQUINARIA	SEMESTRAL	\$ 4,914.15	
		TOTAL	\$ 14,190.15	
SUBTOTAL (A)				\$ 14,190.15
PRESUPUESTO				
Gobierno Parroquial San Carlos	IVA 12%	ANUAL	\$ 1,133.25	
		TOTAL	\$ 1,133.25	
SUBTOTAL (B)				\$ 1,133.25
TOTAL REQUERIDO PARA OPERACIÓN Y MASNTENIMIENTO				\$ 15,323.40

CLAUSULA QUINTA: AREAS DE COOPERACION.-

Dentro de este contexto el GAD Provincial de Orellana considera pertinente realizar lo siguiente:

- Otorgar la delegación de competencia al GAD Parroquial Avia Huiruno para la ejecución del proyecto "Mantenimiento vial en las comunidades San Bartolo y Shashapa, ubicadas en la jurisdicción de la parroquia Ávila Huiruno, cantón Loreto, provincia de Orellana - PP-2021".
- Transferir el aporte de conformidad a lo estipulado en la CLAUSULA CUARTA del presente instrumento a una de las cuentas bancarias del GAD parroquial .
- Realizar el seguimiento del convenio a través del administrador del convenio hasta alcanzar la suscripción del acta de finiquito
- Al finalizar el plazo del convenio el GAD Provincial de Orellana evaluará el cumplimiento del proyecto, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de los recursos sin perjuicio de ejecutar las acciones legales correspondientes.
- Realizar los correctivos que sean necesarios.

El GAD Rural Ávila Huiruno por su parte se obliga y se compromete a lo siguiente:

- Exhibir ante la Coordinación General Financiera el Acta o Actas de finiquito relacionado (s) a convenio (s) suscrito (s) con el GADPO con anterioridad al presente instrumento.
- Ejecutar el convenio de conformidad a lo establecido en los informes técnicos
- Aportar con el valor de USD. 1.133.25 DOLARES equivalente al 12 % del IVA
- Aportar con una volqueta, moto niveladora, excavadora, vehículo liviano (camioneta)
- Intervenir en las vías que hace mención el Informe técnico
- Ejecutar por su cuenta y riesgo el proyecto.
- El aporte económico será utilizado única y exclusivamente en el desarrollo del proyecto
- Informar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana sobre la fecha de inicio del proyecto, su avance y ejecución a fin de realizar las medidas correctivas en caso de ser necesarias.
- Velar por el buen uso del recurso económico
- Es de completa responsabilidad de los beneficiarios del convenio la ejecución y puesta en operación el proyecto de conformidad con el plazo estipulado en el mismo.
- Será de su absoluta responsabilidad el velar por el mantenimiento de la vía por lo menos una vez al año.

12. Cubrir el costo del Proyecto en caso de cualquier riesgo que pueda darse actual o posteriormente a la fecha de suscripción del presente convenio
13. Será de su responsabilidad el manejo y utilización del aporte y en caso de demostrar descuido quiebra u otro acto que denote gastos indebidos, será causa de devolución del aporte.
14. De determinarse desmotivación y mala utilización de los recursos por parte de los ejecutores del proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondiente.
15. Obtener los permisos ambientales o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de la obra y dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de los mismos según corresponda, liberando de dicha responsabilidad al GADPO.
16. El GAD Parroquial Rural para los diferentes trabajos de mantenimiento y lastrado que planifique ejecutar, se obliga a suscribir convenios específicos con cada una de las comunidades beneficiarias.
17. Emitir a la Coordinación General Financiera del GADPO los informes sustentados que sean necesarios a fin de justificar la utilización del aporte.
18. Los beneficiarios del proyecto serán los responsables del manejo de los recursos y en caso de demostrar descuido quiebra u otro acto que denote la irresponsabilidad en el desarrollo del mismo, tendrán que responder por los daños y perjuicios ocasionados.
19. Suscribir el Acta de Finiquito del convenio en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio.
20. Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente
21. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el convenio, las partes se obligan a mantener una adecuada comunicación institucional, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones relacionadas con la ejecución de las obras proyectadas.
2. Las partes se obligan a participar en la supervisión y ejecución de las obras, debiendo invariablemente cumplir con las disposiciones técnicas y legales aplicables a la materia

CAUSULA SEPTIMA: MONTO.- El monto del proyecto asciende a la suma de USD. 15,323.40 DOLARES de los cuales el GAD Provincial aporta con el valor de USD. 14,190.15 que representa el aporte del presupuesto participativo 2021 y el GAD Parroquial Ávila Huiruno con el valor de USD. 1.133.25 DOLARES equivalente al 12 % del IVA.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO y VIGENCIA.- El plazo de ejecución se establece en 40 días laborables para el mantenimiento y mejoramiento de 11.5 Km de vía; y , el plazo del convenio se establece en un año a partir de la suscripción del mismo.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS.- El presente convenio se encuentra exento de garantía, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: **Art. 73** No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley. **Art. 2.- numeral 8)** Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre si, o aquellas con empresas públicas, tendrán a su cargo la ejecución del contrato, responderán, administrativa y civilmente, por su cabal y oportuno cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA: FISCALIZACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.-La Fiscalización, control, supervisión, administración y seguimiento del convenio en mención estará a cargo de la Coordinación General de Obras Públicas, y, será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y /o Entrega Recepción Definitiva según el caso, la misma que será entregada a la Asesoría Jurídica para su inclusión en el expediente respectivo

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.- El convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante un convenio modificatorio, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones que se suscriban obligarán a "las partes" a partir de la fecha de firma de estas modificaciones o adiciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
3. Por culminación del plazo del convenio
4. Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana cuando lo estime conveniente en los siguientes casos :
 - 4.1. Por falta de colaboración de los beneficiarios del convenio.
 - 4.2 Cuando los recursos destinados sean utilizados en otros fines ajenos al objeto del presente convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se reserva a dar por terminado el convenio, mediante oficio dirigido a los beneficiarios del mismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, sin que tengan opción a presentar reclamo alguno.

En caso de producirse la terminación anticipada del Convenio, los beneficiarios del convenio deberán devolver al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, los equivalentes recibidos como aporte.

En caso de determinarse desmotivación y mala utilización de los recursos por parte de los ejecutores del proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes.

En caso de contravención, podrá el GADPO exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata de los recursos, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula será causa de terminación del convenio, por lo que el GADPO se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes si el caso así lo amerita.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

✉ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

1. Solicitud o requerimiento del representante del GAD parroquial
2. Copias de los documentos personales y credencial del Presidente del GAD parroquial
3. Certificación financiera del GAD Parroquial
4. Informe Técnico del GAD Parroquial
5. Informe Técnico de la Coordinación de Obras Públicas
6. Certificación presupuestaria.
7. Disposición para elaborar el convenio.
8. Resolución de delegación de competencia

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Para el efecto de terminación anticipada del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.- Si se derivaren controversias sobre la interpretación o incumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los procesos de arbitraje y mediación de las Instituciones Públicas de la localidad o a los árbitros que acordaren las partes de acuerdo a los procedimientos legales establecidos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.- El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIONES.-El convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ESPECIALES.- El presente convenio se basa únicamente en un vínculo de cooperación Interinstitucional de inversión social.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION.-Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado, las partes firman en unidad de acto el presente convenio en un original en la ciudad de El Coca , a los 17 días del mes de agosto de 2021.

Dr. Marco Artonio Fuel Portilla
**PROCURADOR SÍNDICO
DELEGADO DE PREFECTURA**

Sr. Wilson Javier Landa Castro
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
AVILA HUIRUNO**

2200027643

Elab/ Abg. Cuvi

📞 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

✉️ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec